

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1970

} Nº 16.555

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 110 y 111 de 8 de septiembre de 1969, por las cuales se declaran con capacidad técnica y financiera a unas empresas para cumplir unas concesiones.

Resolución Nº 148 de 17 de noviembre de 1969, por la cual se acepta una solicitud de prórroga.

Resolución Nº 159 de 10 de diciembre de 1969, por la cual se concede una prórroga.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE CON CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA A UNAS EMPRESAS PARA CUMPLIR UNAS CONCESIONES

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 110.— Panamá, 3 de Septiembre de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Ferrer S., panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con oficinas en la Avenida Federico Boyd, Nº 33, primer alto, lugar donde recibe notificaciones personales, con cédula de identidad personal Nº 2-3-2885, mediante poder conferido por el señor Eduardo Aifaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8AV 104-837, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Pavonia, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 585, folio 343, asiento 122.356, mediante memorial presentado a este despacho el día 7 de marzo de 1969, ha solicitado la concesión de una zona para la exploración de minerales de Clase D, ubicada en los distritos de San Lorenzo y San Félix, Provincia de Chiriquí, de una capacidad superficial de 74,976.25 hectáreas, e identificada por la Administración de Recursos Minerales con el Símbolo PSA-EXPL-D-69-10;

Que mediante Resolución Nº 36 del 28 de marzo de 1969, se estableció que la peticionaria debía presentar la documentación que comprobara su capacidad técnica y financiera;

Que mediante memorial recibido el día 3 de junio de 1969, se presentaron los siguientes documentos:

1) Declaración jurada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá por el señor Paul Kents, referente a sus estudios, capacidad profesional y experiencias.

2) Certificación expedida por el señor Jean Girard, Gerente General del Banco Fiduciario de Panamá, S. A., referente a la capacidad económica de la solicitante.

3) Escritura Pública Nº 477 del 12 de abril de 1967 por la cual se constituyó la sociedad.

4) Memorial suscrito por el apoderado especial de la peticionaria, Lic. Alejandro Ferrer S., en el cual manifiesta que la Canadian Javelin Limited, se constituye responsable financiera y técnicamente de todas las obligaciones que para con la Nación adquiere Pavonia, S. A. en relación con su solicitud en la República de Panamá.

5) Carta suscrita por los señores John C. Doyle, Presidente del Comité Ejecutivo y Hubert Ducharme, Asesor Legal de la Canadian Javelin Limited, en donde hacen constar que éste se hace responsable financiera y técnicamente, por cualquiera obligación, que para con la Nación adquiere Pavonia, S. A. en relación con la concesión minera en la República de Panamá.

6) Informe anual correspondiente al año de 1968, de la Canadian Javelin Limited, el cual muestra un activo de B/67,916,883 y un capital de los accionistas de B/30,371,638.

Que se ha hecho un estudio de las respuestas presentadas por la Pavonia, S. A. al cuestionario que le fuera enviado por el Ministro de Comercio e Industrias, Lic. Fernando Manfredo, relativo a su capacidad técnica y financiera, a sus experiencias y los planes de desarrollo de la concesión en Panamá;

Que parte de la zona solicitada tiene traslapo con la zona Nº 1 de Asarco Exploration Company of Canada, Limited (AECCL-EXPL-D-69-24) y con la zona Nº 2 de la Minera Placer, S. A. (MPSA-EXPL-D-69-15).

RESUELVE:

Declarar que la sociedad denominada Pavonia, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 585, folio 343, asiento 122.356, posee capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada.

Notificar al peticionario de la existencia de los traslapos entre su solicitud y la de Asarco Exploration Company of Canada, Limited (AECCL-EXPL-D-69-24) y la Minera Placer, S. A. (MPSA-EXPL-D-69-15), y otorgarle un plazo común de 15 días para que ambas partes resuelvan dichos traslapos por medio de modificaciones a las solicitudes presentadas.

Fundamento Legal: Artículos 12, 179 y 181 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Director Ejecutivo.

JORGE L. QUIROS PONCE

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
 e Industrias.—Administración de Recursos Mi-
 nerales.—Resolución Número 111.—Panamá,
 3 de Septiembre de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración
 de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Woodrow de Castro, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-16-615, mediante poder conferido por el Sr. Blaine L. Wiseman, varón, mayor de edad, norteamericano, geólogo, de tránsito por esta ciudad, con pasaporte norteamericano Nº Z-889480, en su condición de apoderado de la sociedad denominada Kennecott Panama Inc., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 641, folio 564, asiento 109.304 bis, mediante memorial presentado a este Despacho el día 12 de junio de 1969, ha solicitado la concesión de cuatro zonas para la exploración de minerales de Clase D, ubicadas en los distritos de Bocas del Toro, Chiriquí Grande, Bastimentos, Bequete y San Félix, Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, respectivamente, con una superficie total de 220,432 hectáreas con 2,196 metros cuadrados e identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo KPI EXPL-D-69-22,

Que en nombre de la peticionaria se han presentado los siguientes documentos:

1) Liquidación No. 227372 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/100.00 que cubre la Cuota Inicial que señala el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales.

2) Copias de la Escritura Nº 1279 de 2 de junio de 1969 de la Notaría 2a. del Circuito Provincial de Panamá, mediante la cual se protocoliza el documento mediante el cual la sociedad anónima denominada Kennecott Panama Inc., otorgó poder al señor Blaine L. Wiseman en su condición de apoderado auténtico y legal en la República de Panamá, para la representación de dicha solicitud de exploración minera.

3) Copia de la Escritura Nº 5097 de 2 de diciembre de 1968, de la Notaría Primera del Cir-

cuito Provincial de Panamá, mediante la cual se constituye la sociedad.

4) Copia del diploma del señor Tylor Field Kittredge, geólogo de la empresa.

5) Copia del diploma del señor Hans Othmar Bruggman, geólogo de la empresa.

6) Planos e informes de las zonas solicitadas, preparados por el señor Carlos E. Bieberach.

Que de acuerdo con los datos aportados, la Kennecott Copper Corporation es dueña del 100% de las acciones de la peticionaria, y como tal, tiene toda la asistencia técnica y económica de Casa Matriz;

Que el informe anual de la Kennecott Copper Corporation correspondiente al año de 1968, muestra un activo de B/1,541,280,093 y un capital de B/1,022,310,132;

Que se ha hecho un estudio de las respuestas presentadas por la Kennecott Panama Inc., al cuestionario que le fuera enviado por el Ministro de Comercio e Industrias, Lic. Fernando Manfredó, relativo a su capacidad técnica y financiera, a sus experiencias y los planes de desarrollo de la concesión en Panamá;

Que la zona 3 de la peticionaria tiene traslapo con las zonas C y D de Corvus, S. A. (CSA-EXPL-D-69-4), con la 1 y 2 de la Minera Placer, S. A. (MPSA-EXPL-D-69-15) y la Nº 1 de Asarco Exporation Company of Canada, Limited (AECCL-EXPL-D-69-24);

Que la zona 4 de la peticionaria tiene traslapo con las zonas A, E y C de Corvus, S. A. (CSA-EXPL-D-69-4), con las zonas A y B de la Compañía Minera Cerro Panamá, S. A. (CMCPSA-EXPL-D-69-25) y con las zonas A y B de Oltenia, S. A. (OSA-EXPL-E-69-23),

RESUELVE:

Declarar que la sociedad denominada Kennecott Panama Inc., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 641, folio 564, asiento 109.304 bis, posee capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada.

Notificar al peticionario de la existencia de los traslapos entre su solicitud y la Corvus, S. A. (CSA-EXPL-D-69-4), Minera Placer, S. A. (MPSA-EXPL-D-69-15), Asarco Exploration Company of Canada, Limited (AECCL-EXPL-D-69-24), con la Compañía Minera Cerro Panamá, S. A. (CMCPSA-EXPL-D-69-25), y con Oltenia, S.A. (OSA-EXPL-E-69-23) y otorgar un plazo común de 15 días para que las partes resuelvan dichos traslapos por medio de modificaciones a las solicitudes presentadas.

Fundamento Legal: Artículo 12, 179 y 181 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Director Ejecutivo,

JORGE L. QUIROS PONCE

ACEPTASE UNA SOLICITUD DE PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 143.— Panamá, 17 de noviembre de 1969.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 117 de 15 de septiembre de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales, se le extendió a Apus, S. A., un plazo de 15 días a partir de la fecha de la misma, para que la empresa cumpliera con lo dispuesto en la Resolución No. 78 de 29 de mayo de 1969, referente a su capacidad técnica y financiera;

Que se ha recibido en este Despacho memorial firmado por el Lic. Roy Carlos Durling, de Arias, Fábrega & Fábrega, en el cual se sustituye el poder conferido por Apus, S. A., a la firma Arias, Fábrega & Fábrega, para la representación de la solicitud en la persona del Lic. Antonio A. de León, cuya firma aparece al pie del escrito en prueba de aceptación;

Que mediante memorial recibido el 28 de octubre de 1969, el Lic. Antonio A. de León, representante de Apus, S. A., solicita una prórroga de 45 días para presentar la documentación comprobatoria de la capacidad técnica y financiera de su representada,

RESUELVE:

Acceder a la solicitud de prórroga solicitada a nombre de la sociedad anónima denominada Apus, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 643, folio 484, asiento 128.253 y otorgarle un plazo de 45 días contados a partir del 6 de octubre de 1969, para que la empresa cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 78 de 29 de mayo de 1969.

Notifíquese y cúmplase.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 150.— Panamá, 10 de diciembre de 1969.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 120 de 15 de septiembre de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se otorgó a Corvus, S. A., un plazo de 15 días para que hiciera efectivo el pago del canon

superficial que establece el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales y depositara la fianza de garantía estipulada en el Artículo 275 del mismo Código;

Que mediante memorial recibido en este Despacho el día 28 de octubre de 1969, el Lic. Antonio A. de León, solicita la extensión del plazo fijado por la Resolución mencionada en el considerando anterior;

Que el memorialista fundamenta su solicitud en la necesidad que tiene la empresa por él representada de discutir previamente los términos del contrato a celebrarse; y

Que se justifica la prórroga solicitada para lograr un acuerdo en cuanto a los términos y condiciones del contrato de concesión,

RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada a nombre de Corvus, S. A. y otorgarle un plazo de noventa (90) días contados a partir del 6 de octubre de 1969, a fin de que pueda cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 71 de 26 de mayo de 1969 y pueda en ese término acordar los términos del contrato de concesión petrolera.

Notifíquese y cúmplase.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juvenal Rodríguez Brandao, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Dixiana Isabel Angulo Caballero, se ha señalado el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta (1970), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perseguida en este negocio, de propiedad de la demandada y que se describe así:

"FINCA No. 4054, inscrita al folio 202, tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado entre la Calle B y Calle Pedro Obarrio, sobre el cual hay construidas dos casas de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, una con frente a la Calle B, y la otra con frente a la Calle Pedro Obarrio, las cuales se hallan unidas por un cañón de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, construido hacia el lado Este de la propiedad donde se halla la instalación sanitaria de ambas casas, ocupando todas las construcciones una superficie de trescientos siete metros cuadrados con tres mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados y el resto del terreno corresponde al patio.

LINDEROS DEL TERRENO: Norte, la Calle B; Sur, la Calle Pedro Obarrio; Oeste, casas de Octavio Ycaza y de los herederos de Antonio Maestre; Este, casas de D. Navarro y con la de Narcisca Vda. de Caim. SUPERFICIE: Cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos treinta y cinco balboas con sesenta céntimos (B. 4.535.60) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma arriba indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspende los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.—En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 17 de febrero de 1970.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Juvenal Rodríguez B.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juzgado del Circuito, Ramo Civil de Bocas del Toro, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario interpuesto por el Licenciado Andrés A. Collado Mitre apoderado especial de Alfonso Nurse O'Mair contra la sucesión de Dazimoniah ó Daisy Winter de Nurse, se ha señalado el día diez (10) de abril del presente año a las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde para el Remate en pública subasta de los bienes embargados de la sucesión de Daisy Winter de Nurse, que consisten en los siguientes:

La mitad de la finca número 2.780, al folio 180, del Tomo 302, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 26, situado en la calle séptima de la población de Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, espacio desocupado sirviendo de depósito a la Sanidad; Sur, calle séptima; Este, lote 25; y Oeste, lote 26 (sic). Medidas: Diez metros de frente por 20 metros de fondo ó sean 200 metros cuadrados. Valor Registrado B/300.00 y se encuentran libres de gravámenes; la mitad de la finca número 2.779, inscrita al folio 178, del Tomo 302, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 25, situado en la calle séptima de la población de Almirante, distrito y Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, espacio desocupado, sirviendo de depósito a la Sanidad; Sur, calle séptima; Este, lote número 3 y 3, espacio de por medio para el paso de los carros de la Sanidad; y Oeste, lote 26. Medidas: Diez metros de frente por 20 de fondo ó sean 200 metros cuadrados. Valor Registrado B/400.00 y se encuentra libre de gravámenes; y la mitad de la finca número 2.781, inscrita al folio 184, del Tomo 302, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 27, situado en la calle séptima de la población de Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, espacio desocupado sirviendo de depósito a la Sanidad; Sur, Calle séptima; Este, lote 26 y Oeste, lote 2 y 4, espacio de por medio para el paso de los carros de la Sanidad. Medidas: Diez metros de frente por 20 metros de fondo. Valor registrado cuatrocientos balboas (B/400.00), y se encuentra libre de gravámenes.

Servirá de base para el remate la suma de B/1.100.00, valor catastral de las fincas embargadas y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de la mitad de B/1.100.00 ó sean B/550.00, por ser que se remata la mitad de las fincas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptan propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de 1970.

La Secretaría del Ramo Civil,

Marina Ortiz L.

L. 312716

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Gerardo Teófilo Ramos, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril próximo, para que en horas hábiles tenga lugar el remate de la Finca No. 27.468, inscrita en el Tomo 668, Folio 160, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor Gerardo Teófilo Ramos, la cual se describe a continuación:

“Finca No. 27.468, inscrita al Folio ciento sesenta (160) del Tomo seiscientos sesenta y ocho (668), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, propiedad del Banco Nacional; Sur, camino existente; Este, la misma propiedad del Banco Nacional; y Oeste, en parte con una quebrada y en parte con la misma propiedad del Banco Nacional. Sobre este terreno hay construida una casa”.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/ 2.036.97), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259.—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley”.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario — propuesto por Distribuidora Comercial, S. A., contra Silverio Villarreal Hijo, se ha señalado el día treinta (30) de abril próximo para que en horas hábiles tenga lugar el Remate de la Finca Nº 7319, inscrita en el Registro

Público, al Tomo 927, Folio 486, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, de propiedad del demandado Silverio Villarreal hijo, la cual se describe así:

Finca Nº 7.319, inscrita al Folio 486, del Tomo 927 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Linderos y Medidas: Norte Avenida Central Belisario Porras y mide por este lado 27 metros con 45 centímetros, Sur: Avenida Tres de Noviembre y mide por este lado 28 metros con 10 centímetros, Este: Solares de Angel Girán y Rita Tejera y mide por este lado 38 metros con 20 centímetros y Oeste: Calle Estudianté y mide por este lado 38 metros con 50 centímetros. Superficie: 1062 metros con 52 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el Remate la suma de Veintinueve Mil Doscientos Diez y Siete Balboas con 33/100 (B.29.217.33), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 361824
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juvenal Rodríguez Brandao, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Blasina Gómez Acevedo, se ha señalado el día 15 (quince) de abril de 1970 (Mil novecientos sesenta), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, el siguiente bien inmueble, de propiedad de la demandada:

"Finca Nº 30.677, inscrita al folio 90, tomo 753, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 74.A.24, situado en el Parque Lefevre, jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, sobre el cual hay construida una casa de un solo piso, con pisos de cemento, paredes de bloques en parte, y en parte de madera, techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con el lote Setenta y cuatro A-Veinticinco; Sur, lote Setenta y Cuatro A-Veintitrés; Este, lote Setenta y cuatro A-Tres; Oeste, con Calle Dieciséis. Medidas: Norte y Sur, cincuenta metros; Este y Oeste, quince metros. Superficie: Setecientos cincuenta metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de Mil Doscientos Cuarenta y Siete Balboas con Diecisiete Centésimos

(B.1,247.17) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma antes indicada. Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspende los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutivo,

Juvenal Rodríguez Brandao

Única publicación.

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Distribuidora Comercial, S. A., contra Enrique Tam, mediante resolución de veinticuatro de febrero del año en curso, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta (1970), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de las siguientes fincas; de propiedad del demandado Enrique Tam:

Finca Nº 5016, inscrita al Folio 34, Tomo 471 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre Provincia de Coclé. Linderos: Norte, propiedad de Mercedes Morales viuda de Jaén; Sur y Este con la finca de la cual se segrega; oeste con propiedades de Enrique Tam y Horacio Arosemena Polo. Medidas: Norte treinta y cinco metros setenta y dos centímetros; Sur treinta y nueve metros cuarenta y seis centímetros, Este, seis metros treinta centímetros y Oeste veinticuatro metros setenta centímetros lo cual ocupa una superficie de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha hecho las siguientes mejoras: una casa de un solo piso, con su salón para espectáculos públicos, con techo de hierro acanalado de primera clase y madera chricana, columnas de madera, medias paredes de bambú, piso especial alisado, instalaciones eléctricas, servicios sanitarios, con paredes de mosaicos, exhusado de porcelana y lavado, mide doce metros de ancho por diez y ocho de largo o sea una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados y limita con los mismos linderos del lote donde está construida. Que además se encuentran las siguientes mejoras adicionales, a) una casa cuya construcción de paredes de concreto o bloques repellados, techo de zinc acanalado con madera de primera, piso de cemento de un solo salón con dos servicios sanitarios, uno de azulejos y otro con paredes de concreto repellado, un fregador e instalaciones eléctricas cuyas medidas linderos y área es como sigue: Norte, terreno de la misma propiedad y tiene una distancia de cinco metros cincuenta centímetros; Sur, terreno de la misma propiedad con una distancia de nueve metros con sesenta y siete centímetros; Este con terreno de la misma propiedad con una distancia de trece metros con sesenta centímetros y por el Oeste con terreno del señor Enrique Tam y H. Arosemena con una distancia de catorce metros con ochenta centímetros haciendo un Área construida de este edificio de noventa y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados, b) otra casa construida de paredes de concreto, que es usada como gallinero techo de zinc acanalado, maderas de primera calidad

y que tiene una valla y su juego de sillas y graderías de madera, piso de cemento alrededor de la valla e instalaciones eléctricas con los siguientes linderos y medidas: Norte, terreno de la misma propiedad y tiene una distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros y oeste terreno de la misma propiedad y tiene una distancia de ocho metros con treinta centímetros lo que hace un total construido de esta edificación de un área de sesenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. c) en este mismo lote de terreno se encuentra construida una terraza, Norte colinda con la propiedad del mismo dueño, solicitada al Municipio de Penonomé, con una distancia de tres metros sesenta centímetros lineales, Sur, colinda con Calle El Cincuentenario en línea irregular de cuatro metros veinticinco centímetros lineales, haciendo un lote en este sector de ocho metros setenta y cinco centímetros lineales; Este colinda con la misma propiedad en línea irregular así cinco metros lineales más ocho metros treinta centímetros lineales, más tres metros sesenta y dos centímetros lineales haciendo un total en este sector de dieciséis metros con noventa y dos centímetros lineales; Oeste colinda con la misma propiedad con una distancia de diecisiete metros con sesenta centímetros lineales con una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados. Estas mejoras son todas de un solo piso, la terraza consiste en un piso de cemento de diez centímetros de grueso con tapias o paredes de bloques de cemento repellados".

Finca Nº 7.484, inscrita al Folio 282, del Tomo 819, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, "que consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle Estudiante de la Sociedad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos: Medidas: Norte, linda con la Calle Estudiante y tiene en línea recta diez metros; Sur, linda con terreno municipal y mide siete metros con ochenta y cuatro centímetros; Este linda con terreno municipal o callejón y mide quince metros; y Oeste linda con terreno municipal o callejón y mide quince metros. Superficie: ciento treinta y un metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta de la Finca Nº 5016, inscrita al Tomo 471, Folio 36, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé la suma de Seis Mil Doscientos Sesenta y Nueve Balboas con Sesenta Centésimos (B.6.269.60) y de la finca Nº 7.484, inscrita en el Registro Público, Tomo 819, Folio 282, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, la suma de Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres Balboas con Seis Centésimos (B.7.573.06), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legar publicación hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L. 306275

Única publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-hipotecario y prendario promovido por el Banco Nacional de Panamá,

Sucursal de David contra Elizabeth Rebeca de Dianous, que se describen así:

Finca número 9.021, inscrita al Folio 400 del Tomo 829, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno con una superficie de ciento tres (103) hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (3.990 M2), denominado "Mérida", ubicado en Puerto Armuelles, Distrito de Barú y con los siguientes linderos: Norte, Anibal Laneado y Miguel Quintero; Sur, Quebrada, Agustín Quiel y Juan Vargas; Este, el Océano Pacífico; y Oeste, Quebrada, Angel Chavarría e Isabel Lozada; y cincuenta (50) cabezas de ganado vacuno, de cría, que pastan en la finca anteriormente descrita.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de dos mil trescientos ochenta y siete balboas con cincuenta y tres centésimos (B.2.387.53), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de febrero de 1970.

El Secretario.

Félix A. Morales

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciséis (16) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Eduardo Amílcar Jaspe, Lía del Rosario Lescure de Jaspe y Luis Armando Lescure, que se describe así: Finca número 4993, inscrita al Folio 202 del Tomo 466, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

Serve de base para el remate decretado la suma de quince mil ochocientos sesenta y nueve balboas con veintinueve centésimos (B.15.869.29), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de febrero de 1970

El Secretario.

Félix A. Morales
Juvenal Rodríguez Brandao.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintiuno (21) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David

contra Ramón Octavio de Jesús Romero Mora, que se describe así:

Fincas número 618, inscrita al Folio 176, del Tomo 31, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, (Reforma Agraria), que consiste en un predio rústico situado en el Distrito de Bugaba, en el Corregimiento de Cerro de Punta, con una superficie de ocho (8) hectáreas y seis mil seiscientos cinco (6,605) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Rafael Guerra y José Fidel Guerra; Sur, terrenos de Santos Tomás Guerra; Este, terrenos de Harmodio Guerra y José Fidel Guerra; y Oeste, terrenos de Olmedo Quiel y Santos Tomás Guerra.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de tres mil cuatrocientos setenta balboas con treinta y dos centésimos (B/3,470.27), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de febrero de 1970.

El Secretario,

(Única publicación)

Félix A. Morales

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes catorce (14) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra María Cristina Delgado de Arias, que se describe así:

Finca Número 5.292, inscrita al folio 312 del tomo 525, cuyos linderos, superficie y demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de diez mil trescientos trece balboas con treinta y dos centésimos (B/10,313.32), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de enero de 1970.—

El Secretario,

Única publicación.

Félix A. Morales

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A, Juan Chekuties Bequeles, que en la demanda de divorcio propuesta en su contra por Olivia Mosquera de Chekuties, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Declara disuelto el matrimonio civil que celebraron los señores Juan Chekuties B. y Olivia Mosquera, el día ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), ante el Juez Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, el cual aparece inscrito en el Tomo uno (1) de Matrimonios de la Provincia del Darién, a Folio trescientos cuarenta y siete (347), como partida número seiscientos noventa y cuatro (694); y Declara para los efectos del Artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados de hecho desde hacen más de cuatro (4) años y, por consiguiente pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean, tan pronto se inscriba esta sentencia en el Registro Civil.

Como el demandado reside en el caserío de Yapé, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, librese Despacho a cargo del Juez Municipal del Distrito de Pinogana, para que se sirva notificarle esta sentencia.

Remítase copia autenticada de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para su inscripción. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 311824
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPJLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a Rosenda González García, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor Ciprián Villarreal Carrera.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

L. 317283
(Única publicación)

LAO SANTIZO P.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reginald Heber Gooden como representante legal de la empresa The Bishop, Dean And Chapter Of The Cathedral Of St. Luke, Ancon, Panama Canal Zone, S.A., quien actúa a nombre de Children's Home Of Bella Vista, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la Anulación y Reposición del Certificado de Acción que a continuación se describe:

Certificado: Nº 109 de fecha 15 de diciembre de 1964 por doce (12) acciones a nombre de Bella Vista Children's Home, expedido por la Cervecería Nacional, S.A., el cual se ha perdido.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de febrero de 1970

El Juez.

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Moron A.

L. 304511
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 350

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Antonio Campos Arias, panameño, mayor de edad, varón, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-106.692, residente en este Distrito; en representación de Kemblok, S.A., ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en la parte Sur de la Carretera que conduce a Puerto Caimito, de Barrio Balboa de este Distrito y que forma parte de la finca número 6,628, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, al Tomo 194, Folio 104, como bien municipal. Donde tiene instalada edificaciones dedicadas a la industria (elaboración de bloques de cemento y similares). El lote de terreno que solicita Kemblok, S.A., está dividido en dos secciones (A y B).

La Sección "A", tiene un área de Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Metros Cuadrados con Sesentidos Centímetros Cuadrados (8,451.62 Mts²), comprendida en el siguiente perímetro: Partiendo del punto Nº cero (0), o punto de origen, que dista 30.00 metros del eje de la Carretera de Puerto Caimito, con rumbo N-71.00°W, a una distancia de 38.75 Mts., se encuentra el punto Nº 1, del punto No. 1, con rumbo S-23°30'E, a una distancia de 43.20 Mts., se encuentra el punto Nº 2. Del punto No. 2, con rumbo N-67°15'E, a una distancia de 37.30 Mts., se encuentra el punto Nº 3. Del punto No. 3, con rumbo S-23°30'E, a una distancia de 79.94 Mts., se encuentra el punto Nº 4. Del punto No. 4, con rumbo S-84°30'W, a una distancia de 116.85 Mts., se encuentra el punto Nº 5. Del punto No. 5, con rumbo N-39°15'E, a una distancia de 46.75 Mts., se encuentra el punto Nº 6. Del punto No. 6, con rumbo N-12°30'W, y a una distancia de 51.80 Mts., se encuentra el punto Nº cero (0) o punto de partida. Y, con los siguientes linderos generales: Norte: Carretera de Puerto Caimito y Predios de Eric J. Bustamante y Jacqueline Esther Aguda. Sur: Calle en Proyecto. Este: Calle en Proyecto y Predio de Eric J. Bustamante; y Oeste: Predios de Rosa Salarrriaga y Luz María Carrillo.

La Sección "B", tiene un área de Seis Mil Setecientos Treinta Metros Cuadrados con Dos Centímetros Cuadrados (6,730.02 Mts²), comprendida en el siguiente perímetro: Partiendo del punto Nº Cero (0) o punto de origen, con rumbo N-84°30'E, a una distancia de 64.40 Mts., se encuentra el punto Nº 1. Del punto No. 1, con rumbo N-49°00'W, a una distancia de 92.93 Mts., se encuentra el punto No. 2. Del punto No. 2, con rumbo N-85°20'W a una distancia de 35.45 Mt., se encuentra el punto No. 3. Del punto No. 3, con rumbo S-64°10'W a una distancia de 27.00 Mts., se encuentra el punto No. 4. Del punto No. 4, con rumbo S-11°20'E, a una distancia 11.30 Mts., se encuentra el punto No. 5. Del punto No. 5 con rumbo S-62°30'W, a una distancia de 35.82 Mts., se encuentra el punto No. 6. Del punto No. 6, con rumbo S-23°30'E y a una distancia de 66.40 Mts., se encuentra el punto cero o punto de partida. Con los siguientes linderos generales: Norte: Antonia Becerra, terreno libre y María Elena Vera de Rodríguez. Sur: Calle en proyecto; Este: Calle en proyecto; y Oeste: Calle en proyecto.

Área total del terreno, Secciones "A" y "B": Una Hectárea Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Metros Cua-

drados con Sesenticuatro Centímetros Cuadrados (1 Has. 5,181.64 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un diario de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 294453

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María de Los Angeles Fernández de Barcia, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Gustavo Barcia Duarte, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de enero de mil novecientos sesenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Glady's de Grosso.

L. 302079

(Segunda publicación)

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general.

HACE SABER:

Que el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se acogió en este Tribunal un juicio de matrimonio de hecho entre Celia Bazán y Honorio Bazán (q.e.p.d.), en la que se expresa:

Primero: Que la señora Celia Bazán convivió bajo el mismo techo en condiciones de singularidad y estabilidad hogareña de hecho, por espacio continuo de más de diez (10) años, hasta el fallecimiento de Honorio Bazán.

Segundo: Que la unión íntima de hecho de la señora Celia Bazán y el señor Honorio Bazán, se mantuvo con capacidad civil para contraer matrimonio, ya que ambos eran solteros.

Tercero: Desde el año de mil novecientos veintiséis (1926), y hasta el día o fecha de la defunción de Honorio Bazán, éste y Celia Bazán, convivieron juntos, como esposos sin que hubiera separación en ningún momento.

Por tanto se fija el presente Edicto, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el término de quince días hábiles, y se entrega copias al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y una vez en un diario de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Tazila Conte.

L. 272531

(Primera publicación,